



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

CORRIENTES;

07 OCT 2003

ORDENANZA N°:

3886

VISTO:

La Ordenanza N° 3202/98; Y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo II de la mencionada Ordenanza esta-
blece edades mínimas para conducir vehículos en la vía pública, //
en razón al tipo de vehículo, pero no específica sobre vehículos/
de tracción a sangre;

Que es frecuente observar carros que circulan en la vía
pública conducidos por menores que muchas veces no superan los //
diez años de edad;

Que por la edad estos carecen del total sentido del ///
riesgo, responsabilidad y conocimiento de las normas de tránsito/
representando un peligro que atenta contra su integridad propia //
como para el resto de la comunidad;

Que a los efectos de preservar la integridad de los ///
miembros y bienes de la Comunidad resulta necesario fijar una //
edad mínima para conducir vehículos de tracción a sangre.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA



12/11/03



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

...2///.-

CORRIENTES,

07 OCT 2003

ORDENANZA N°:

3886

ART.1°.-: INCORPORASE , al artículo II de la Ordenanza 3202/98, // el texto que quedará redactado de la siguiente manera://

"ART.1°.-: EDADES MINIMAS PARA CONDUCIR: Para conducir/ vehículos en la vfa pública se deben tener// cumplidas las siguientes edades, según el ca so:

- a) Ventiún años para las clases de licencias C, D y E.
- b) Diecisiete años para las restantes clases
- c) Dieciseis años para ciclomotores en tanto no lleve pasajeros.
- d) Dieciseis para conducir vehículos de trac ción a sangre.

Las autoridades jurisdiccionales pueden esta blecer en razón de fundadas características/ locales , excepciones a las edades mínimas// para conducir, las que solo serán válidas // con relación al tipo de vehículo y a las zo nas o vías que determinen en el ámbito de su jurisdicción.

ART.2°.-: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Se- / cretario del Honorable Concejo Deliberante.

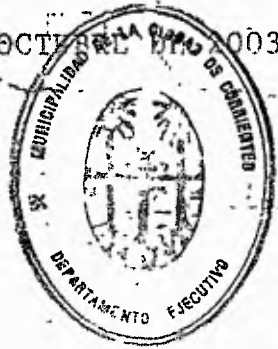
ART.3°.-: REMITASE la presente al Departamento Ejecutivo Munici- / pal, para su promulgación.

ART.4°.-: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y ARCHIVESE.

V I S T O : LA ORDENANZA 3886 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2003.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION 1352 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO EN FECHA 21 DE OCTUBRE DEL AÑO 2003.

POR TANTO: CUMBLASE.



[Handwritten signature]
ESC. LIDIA TERESA MARTINEZ
Directora de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page. Some words like 'se', 'de', 'por' are visible.]